



Once de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 644
RADICADO N° 2024-00072-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7
DEMANDADOS: CONSTRUHIGIENICA S.A.S., NIT. 900606293-8; LAURA
CRISTINA PRECIADO VELÁSQUEZ, C.C. 1.017.196.919; JUAN FERNANDO
BERMÚDEZ RESTREPO, C.C. 71.334.408
ASUNTO: CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO.

Se resuelve la solicitud de corrección presentada por la parte demandante frente al auto de 4 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES

Por auto de 4 de marzo pasado se libró mandamiento de pago en los términos solicitados por la parte ejecutante.

Por escrito del día 7 del mismo mes, se solicitó la corrección del número de identificación de uno de los demandados.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 289 C.G.P. indica que toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético o error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas pueden ser corregidas, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.
2. En el sub judice efectivamente se cometieron los errores advertidos por la parte demandante, por lo que se procederá a su corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

RADICADO N° 2024-00072-00

PRIMERO: Corregir el número de identificación de la parte demandada, el cual quedará así:

*“DEMANDADOS: CONSTRUHIGIENICA S.A.S., NIT. 900606293-8;
LAURA CRISTINA PRECIADO VELÁSQUEZ, C.C. 1.017.196.919;
JUAN FERNANDO BERMÚDEZ RESTREPO, C.C. 71.334.408”*

TERCERO: Notificar esta providencia a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico n° 20 fijado en la página web de la rama judicial el 12 de abril de 2024 a las 8:00. a.m.

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063d4dd1979a89685453eca12dd49e20a7e1970d85d347d12f22061f03ed0570**

Documento generado en 11/04/2024 04:11:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>